FUNDACION PROGRESARTE

NIT 901045043-9

PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES
DATOS GENERALES DEL CONVENIO

1. DENOMINACION DEL CONVENIO	**INFORME No.**	**001**	
Contrato	CA-011-2024		
Nombre del Supervisor y dependencia	**ANGELICA MARIA PADILLA BARROS – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIOECONOMICA**		
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de convenio	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
Nombre del contratista	FUNDACION PROGRESARTE		
Identificación del contratista	NIT No. 901.045.043-9		
Nombre del Representante Legal	LAURA NATALY JIMENEZ ORTIZ, identificado con C.C. No. 101045976 de Usiacurí		
Objeto del contrato	***"AUNAR ESFUERZOS ADMINSITRATIVOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE GALAPA"***		
Plazo	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II.		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	2024.CEN.01.001171	**Valor**	**$88.000.000.**
Registro Presupuestal	2024.CEN.01.001997	**Valor**	**$88.000.000**
Valor total del convenio	NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($97.777.777)		
Fecha de inicio del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	**Fecha de suspensión del contrato**	**Fecha de reinicio**
25/11/2024	31/12/2024	**N/A**	**N/A**

Dirección Kra 12 N° 9 – 43 Usiacurí Atlántico
Cel. 3004930727
Email: progresarte7@gmail.com

3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Calidad del servicio	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	BQ-100094033	22/11/2024	30/06/2025
Cumplimiento	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	BQ-100094033	22/11/2024	30/04/2025
Salarios y prestaciones	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	BQ-100094033	22/11/2024	31/12/2027
Responsabilidad Civil Extracontractual	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	BQ-100026136	22/11/2024	26-11-2024

4. EJECUCION DEL CONVENIO

Descripción		Valor
APORTANTE	CONCEPTO	VALOR
MUNICIPIO DE GALAPA	Aporte en recursos monetarios al convenio.	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000)
FUNDACIÓN SOCIAL FUENTE DE ESPERANZA	Aporte en recursos monetarios al convenio.	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($9.777.777)
VALOR TOTAL		NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($97.777.777)
Valor por pagar en el presente Informe		**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000)**
No. Factura o Cuenta de Cobro		**No. FE 590**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Se relaciona a continuación las actividades realizadas del convenio No. CA-011-2024

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO
Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema	De conformidad a lo estipulado en el clausulado del convenio del convenio No. CA-011-2024 se anexan: **1.** La ESAL anexa al informe de actividades los contratos suscritos con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, a saber, Coordinador Logístico, Conferencista y certificación emitida por representante legal de la ESAL a través de la cual pone a disposición del municipio de mínimo cuarenta (20) personas de apoyo logístico requeridas para la ejecución del contrato, aunado a esto, contrato de alquiler de tarima. **2.** La ESAL cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Cláusula cuarta del contrato suscrito. **3.** La ESAL anexa certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredita el cumplimiento del pago de las obligaciones

de Seguridad Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. 5. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si	derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. 8. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. 9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. 11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, la ESAL se obliga a: 1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL	

MUNICIPIO. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. 4. Garantizar la ejecución de recursos destinados para la conservación y fortalecimiento de la casa de la cultura. 5. Suministrar de acuerdo con el presupuesto oficial, camisetas, escarapelas, banderines, mesones, sillas, vallas de contención para trenzado de seguridad, controles de acceso y contención del público, demás implementos necesarios para el desarrollo de cada actividad prevista. 6. Proveer los servicios de publicidad mediante, pendones, Roll UP o pasacalles alusivos al festival, cuadernos, lapiceros y demás suministros, de acuerdo con las especificaciones requeridas. 7. Proveer spot, backing, insumos para arco de Galapa y los servicios de decoración en los espacios indicados y requerida para tal fin. 8. Asegurar la animación en tarima y la presentación artistas invitados que se coordine con el ente territorial, en los eventos que lo requieran. 9. Proveer tarima para evento central y puesta en escena de las agrupaciones artísticas, que cuente	

con todas las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al presupuesto oficial estimado en condiciones de calidad. 10. Garantizar el suministro de almuerzos, refrigerios e hidratación, así como los estímulos e incentivos para artesanos y participantes de las categorías en el festival. 11. Suministrar casetas y techo desmontable de acuerdo a las especificaciones técnicas que requiere el municipio. 12. Garantizar el personal logístico acreditado para montaje y desmontaje así como el transporte que se requiera. 13. Garantizar la idoneidad de un coordinador logístico y del personal necesario para el desarrollo de las actividades, bajo el propósito de cumplir con el objeto del presente convenio. 14. Garantizar la idoneidad del personal necesario para el desarrollo de las actividades contenidas, que este sea suficiente, capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA, así como todos los recursos técnicos o materiales necesarios para la ejecución del contrato con los mayores estándares de calidad posibles. 15. Garantizar las medidas de contingencias que se deban emplear para la correcta ejecución de las actividades. 16. Participar en las reuniones de ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. eguimiento que sean programadas por EL MUNICIPIO. 17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías	

en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ESAL debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la ESAL debe comunicar a la compañía de seguros. 18. Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, la ESAL deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del MUNICIPIO y los aportados por la ESAL, las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales. 19. Realizar entrega al Municipio de informe sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. 20. Suscribir acta de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.	

Laura Jimenez Ortiz

LAURA NATALY JIMENEZ ORTIZ
R.L FUNDACIÓN PROGRESARTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LAURA NATALY JIMENEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.145.976 expedida en Usiacurí, obrando en mi calidad de representante legal de **FUNDACIÓN PROGRESARTE,** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte; y, por la otra **JANELLA MASSIEL CABALLERO BYRON** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.877.090 expedida en Barranquilla-Atlántico quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen libre y espontáneamente celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** , que se rige por lo dispuesto en el código Civil Colombiano, las demás normas aplicables a esta convención, y por los siguiente cláusulas:

Primera- Objeto. El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios como COORDINADOR LOGÍSTICO en el marco del CONVENIO CA-011-2024 como demás y actividades que se le asignen, propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad y a satisfacción del contratante.

Segundo- Plazo. El plazo de ejecución de este contrato será por un término de 39 días contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

Tercero- Precio. El contratante pagará al CONTRATISTA la suma **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.349.738)**

Cuarto- Forma de Pago. Para los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.349.738)** Y se cancelará el ciento por ciento (100%) del valor del respectivo contrato a finalizar la entrega del servicio.

Quinto- Obligaciones del contratante. Este deberá facilitar al contratista lo necesario, de manera oportuna para la debida ejecución del contrato y este, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento.

Sexto- Obligaciones del contratista. El contratista deberá cumplir de forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a las obligaciones con la naturaleza del servicio. 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución; 2. Elaborar y presentar informe de ejecución del objeto del contrato, si es del caso con apoyo fotográfico;3.Construir un ambiente de trabajo positivo y motivador para los trabajadores5.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato; 4. Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico

del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen8. Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los Decretos No. 1703 de agosto 2 de 2002 y No. 2400 de octubre 25 de 2002 y la Ley 789 de 2002; 9. Realizar el evento objeto del contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.10. Prestar un servicio de calidad.

Séptimo-Independencia del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral.

Octavo- Cesión del contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato.

Noveno-leyes. El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales del derecho colombiano.

Decima- Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor, a los veintiún días del mes de noviembre de 2024.

LAURA NATALY JIMENEZ ORTIZ
Representante legal De la Fundación
EL CONTRATANTE

JANELLA MASSIEL CABALELRO BYRON



JANELLA MASSIEL CABALLERO BYRON

CONTACTO

- **Cel:** +57 324 4132095
- **E-mail:** janellabyron21@gmail.com

HABILIDADES

- Comunicación
- Estrategia en Ventas
- Marketing de Redes Sociales
- Recopilar e Interpretar Datos
- Herramientas Office

EDUCACIÓN

- Técnico en Coordinación de Procesos logísticos en Almacenes Bodegas y Centros de distribución. SENA, Centro de Comercio y Servicios.
- Auxiliar de Preescolar. Técnicor.
- Inglés (II semestre). Universidad del Atlántico.
- Excel SENA, Centro de Comercio y Servicios.

Poseo preparación para la organización, coordinación, supervisión y mejora continua de los procesos logísticos de una empresa u organización.

Soy una persona autónoma, proactiva, metódica y organizada; con iniciativa y creatividad; con capacidad para mantener buenas relaciones interpersonales en el entorno laboral y capacidad de liderazgo.

EXPERIENCIA LABORAL

Country Dent 15 meses	**Recepcionista / Administradora** **Funciones:** Encargada de recepción, atención y servicio al cliente, manejo de caja, manejo de facturación, manejo de programación de citas de pacientes, control y coordinación del consultorio, administración general del consultorio.
Comercial Trade S.A.S 16 Meses	**Jefe de Logística y despacho** **Funciones:** Programación y control de los despachos, control de inventarios, atención y servicio al cliente, consecución de vehículos para carga, coordinación con los diferentes eslabones de la cadena de suministro.
Manpower/ Monomeros Colombo Venezonalo S.A.S 2 Meses	**Auxiliar de Despacho Logístico** **Funciones:** Programación diaria de despachos, control de inventarios, atención y servicio al cliente,(atención área comercial, despachos, muelles, planta). Manejo de sistema sap 4 Hanna.
Manpower/ Monomeros Colombo Venezonalo S.A.S 9 Meses	**Jefe de Logística y despacho** **Funciones:** Remisionar a los conductores, atención y servicio al cliente, archivo, logística de despacho. Participación, salida en vivo e implementación de Sap 4 Hanna.
Super Giros	**Asesora Comercial** **Funciones:** Atención y servicio al cliente, encargada del punto de venta y manejo de caja.
Punto Maestro S.A.S	**Asesora Comercial** **Funciones:** Atención y servicio al cliente, encargada del punto de venta-fabrica asesoría y venta de productos, archivo y facturación.

EXPERIENCIA LABORAL

Pan Equipo S.A.S 2 años	**Asistente Administrativo (Vendedora)** **Funciones:** Atención y servicio al cliente, asesoría y venta de equipos para panadería, cartera, archivo y facturación.
Multiservicios y Mercadeos S.A. Panamá 2 meses	**Promotora - Demostradora** **Funciones:** Venta, promoción y atención al público.
Marketing Solutions & More Panamá 2 meses	**Promotora - Demostradora** **Funciones:** Venta, promoción y atención al público.
Registraduría Nacional 6 meses	**Delegada Encargada** **Funciones:** Coordinación y control del puesto de votación Colegio Sofía Camargo Sección
Transportes SARVI Ltd.	**Asistente Administrativo - Despachadora** **Funciones:** Asistente Administrativo. Logística y distribución. Atención de clientes, manejo de cartera, documentación conductores, archivo, confirmación de referencias, despachos, facturación, envío de correspondencia a otras sucursales, actualización de información de la oficina.
Fundación Ahinco Gobernación del Atlántico 6 meses	**Coord. Talleres del manual de Convivencia del Atlántico** **Funciones:** Coord. Realización de registro gráfico y video, realización de entrevistas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LAURA NATALY JIMENEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.145.976 expedida en Usiacurí, obrando en mi calidad de representante legal de **FUNDACIÓN PROGRESARTE,** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte; y, por la otra CANDELARIA MELISSA LÓPEZ BOSSIO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.902.440 expedida en Barranquilla-Atlántico quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen libre y espontáneamente celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** , que se rige por lo dispuesto en el código Civil Colombiano, las demás normas aplicables a esta convención, y por los siguiente cláusulas:

Primera- Objeto. El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios como CONFERENCISTA en el marco del CONVENIO CA-011-2024 como demás y actividades que se le asignen, propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad y a satisfacción del contratante.

Segundo- Plazo. El plazo de ejecución de este contrato será por un término de 39 días contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

Tercero- Precio. El contratante pagará al CONTRATISTA la suma **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**

Cuarto- Forma de Pago. Para los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** Y se cancelará el ciento por ciento (100%) del valor del respectivo contrato a finalizar la entrega del servicio.

Quinto- Obligaciones del contratante. Este deberá facilitar al contratista lo necesario, de manera oportuna para la debida ejecución del contrato y este, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento.

Sexto- Obligaciones del contratista. El contratista deberá cumplir de forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a las obligaciones con la naturaleza del servicio. 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución; 2. Elaborar y presentar informe de ejecución del objeto del contrato, si es del caso con apoyo fotográfico;3.Construir un ambiente de trabajo positivo y motivador para los trabajadores5.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato; 4. Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen8. Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos

reglamentarios, los Decretos No. 1703 de agosto 2 de 2002 y No. 2400 de octubre 25 de 2002 y la Ley 789 de 2002; 9. Realizar el evento objeto del contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.10. Prestar un servicio de calidad.

Séptimo-Independencia del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral.

Octavo- Cesión del contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato.

Noveno-leyes. El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales del derecho colombiano.

Decima- Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor, a los veintiún días del mes de noviembre de 2024.

LAURA NATALY JIMENEZ ORTIZ
Representante legal De la Fundación
EL CONTRATANTE

CANDELARIA MELISSA LÓPEZ BOSSIO



CANDELARIA MELISSA LÓPEZ BOSSIO

PSICOLOGA

DIRECCIÓN
Cra. 41D #74-95, Barranquilla

CELULAR
3016911421

E-MAIL
candemlb@hotmail.com

ESTUDIOS

2022 Barranquilla-Colombia	PSICOLOGA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
2012 Barranquilla-Colombia	BACHILLER ACADÉMICO COLEGIO DOMINGO SABIO

OTROS ESTUDIOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS

2024 Colombia	Curso de Atención Integrada a las Enfermedades prevalentes de la infancia – AIEPI comunitario. FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.
2024 Colombio	Curso de Atención Integrada a las Enfermedades prevalentes de la infancia- AIEP clínico. FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.
2023 Barranquilla - Colombia	Curso de humanización en los servicios de salud con enfoque diferencial. QUIRÓN ENTRENAMIENTO EN SALUD S.A.S.
2023 Barranquilla - Colombia	Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual y de género. QUIRÓN ENTRENAMIENTO EN SALUD S.A.S.
2023 Barranquilla - Colombia	Curso de Gestión del duelo. QUIRÓN ENTRENAMIENTO EN SALUD S.A.S.
2023 Bogotá - Colombia	Prevención y atención a las violencias contra las mujeres y discriminación racial en el ámbito del trabajo de la Función Pública. ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2023 Cartagena - Colombia	Complementaria virtual en pedagogía humana. EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
2021 Espinal - Colombia	Complementaria virtual en certificación de discapacidad y el registro para localización y caracterización de las personas con discapacidad. EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
2022 Medellín - Colombia	Curso especial en atención psicosocial a víctimas de conflicto armado EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
2022 Ibagué - Colombia	Complementaria virtual en atención con enfoque psicosocial a víctimas de conflicto armado EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
2022 Barranquilla - Colombia	Manejo del dolor y cuidados paliativos. EMPRENDER S&S S.A.S.
2021 Barranquilla - Colombia	Minor en psicología clínica – Enfoque cognitivo conductual. UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
2021 Barranquilla - Colombia	Sistemas Operativos e informáticos (Microsoft office, Excel avanzado). UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
2020	6 niveles de ingles aprobados.

Cédula Ciudadanía: 1.041.902.440 de Ponedera

Tarjeta Profesional: 244.794 del C. C. de P.

Lugar y Fecha Nacimiento: Ponedera, Atl. – 23/06/1999

Estado Civil: Soltera

PERFIL

PSICOLOGA, egresada de la Universidad Simón Bolívar - Seccional Barranquilla, de la facultad de ciencias jurídicas y sociales. Joven apasionada por la psicología, con sólida formación para el análisis y comprensión de la conducta humana, con el fin de generar cambios significativamente positivos en la salud mental, a través de la intervención individual y colectiva. con capacidad e interés por aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y crecimiento de la organización; de rápida adaptación, con comportamiento ético, responsable, compromiso social, excelente presencia y capacidad de trabajar en equipo. Me caracteriza la determinación y la vocación constante por seguir investigando y aprendiendo.

HABILIDADES

- Excel
- Word
- PowerPoint
- Liderazgo
- Comunicación
- Responsabilidad

REFERENCIAS PERSONALES

Janeth Judith Bossio Gutiérrez
Docente
Magisterio
Cel. 3114212424

María Angélica López Bossio
Médico
Corporación Cardiocorp
Cel. 302313353

REFERENCIAS PROFESIONALES

Eliana Algarín
Abogada esp. en Contratación estatal
Asesora jurídica en el área de contratación.
E.S.E. Hospital Ponedera.
Cel. 3146768311

Emilio Medina
Coordinador Médico.
E.S.E. Hospital Ponedera.
Cel. 3008290831



CANDELARIA MELISSA LÓPEZ BOSSIO

PSICOLOGA

DIRECCIÓN
Cra. 41D #74-95, Barranquilla

CELULAR
3016911421

E-MAIL
candemlb@hotmail.com

Barranquilla - Colombia	INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR UNIVERSIDAD LIBRE
2019 Cartagena - Colombia	III Jornada internacional interdisciplinaria y nacional sobre el adulto mayor, desde la perspectiva de la funcionalidad. UNIVERSIDAD METROPOLITANA

INVESTIACIONES

Violencia de parejas en noviazgos jóvenes de la universidad Simón Bolívar, de la ciudad de Barranquilla. Publicado en revista Tejidos sociales Vol.4 núm. 1, el 23 de noviembre del año 2021.

EXPERIENCIA LABORAL

01/05/2022 – 31/12/2021 Ponedera - Colombia	E.S.E. HOSPITAL PONEDERA PSICOLOGA DE PLANTA
01/06/2022– 31/12/2023 Ponedera - Colombia	E.S.E. HOSPITAL PONEDERA PSICOLOGA PROGRAMA PIC
11/03/2024– Actual Barranquilla- Colombia	SANIDAD MILITAR-BARRANQUILLA PSICOLOGA

PRÁCTICAS

11/03/2021 – 30/06/2021 Barranquilla – Colombia	MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S PRACTICANTE

ANEXOS





Escaneado con CamScanner

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL DE PSICÓLOGA

No. 244794

Fecha de expedición: 17/03/2022

CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO

Cédula de Ciudadanía
1041902440

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

Resolución No. 244794
(17 de marzo de 2022)
Por la cual se expide una Tarjeta Profesional de Psicólogo

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

En uso de la atribución conferida por el Acuerdo No. 56 del 2021 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 6º de la Ley 1090 de 2006 señala : *"Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos".*

Qué el artículo 7º numeral 1º de la Ley 1090 de 2006 señala que *"Solo podrán obtener la tarjeta profesional de psicólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes: 1. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas"*

Que CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO, identificada con documento de identidad No. 1041902440, solicitó a este Colegio la expedición de su Tarjeta Profesional de Psicóloga.

Que según consta en certificación allegada a este Colegio por la Facultad/Programa de Psicología de LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR - BARRANQUILLA el 11 de marzo de 2022, la solicitante obtuvo el Título de Psicóloga otorgado por dicha universidad el 10 de marzo de 2022 según consta en el Acta de Grado No. AG-115-582; el Diploma No. 41416; el Folio del Acta No. 01.

Que el Programa de Psicología ofrecido por LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR - BARRANQUILLA, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

En consideración con lo anterior, la Presidenta del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º-. Expedir la Tarjeta Profesional de Psicóloga **No 244794** válida en todo territorio nacional, a CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO, identificada con documento de identidad No. 1041902440.

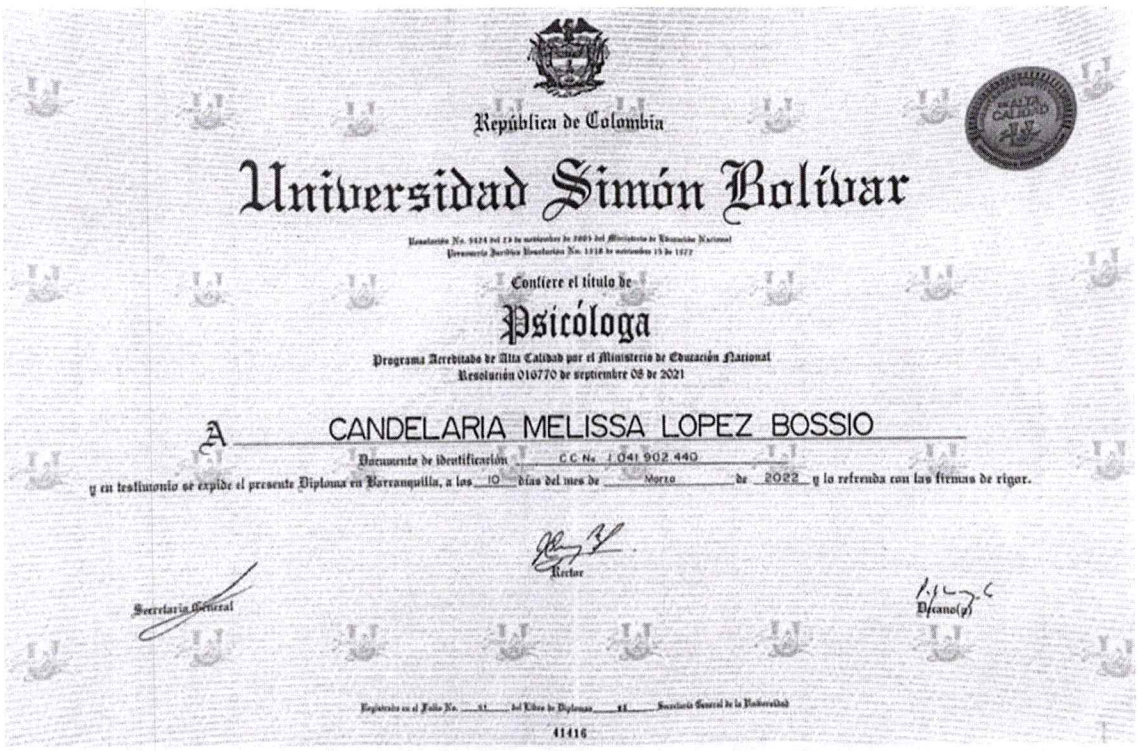
ARTÍCULO 2º-. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3º. Contra la que proceden los recursos de ley al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. el 17 de marzo de 2022 .

GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES
Presidenta del Consejo Directivo Nacional



República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 del 19 de noviembre de 2003 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1218 de noviembre 15 de 1977

Confiere el título de

Psicóloga

Programa Acreditado de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución 010770 de septiembre 08 de 2021

A CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO

Documento de identificación C.C. No. 1.041.902.440

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 10 días del mes de Marzo de 2022 y lo refrenda con las firmas de rigor.

Rector

Secretaria General

Decano(a)

Registrado en el Folio No. 51 del Libro de Diplomas 18 Secretaría General de la Universidad

41416

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
NIT: 890.104.633-9
Personería Jurídica Resolución N°. 1318 Noviembre 15 de 1972 de la Gobernación del Atlántico
Resolución N°. 5424 Noviembre 23 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional

01415

ACTA DE GRADO AG-115-582

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de marzo del año 2022, se efectuó la ceremonia de graduación de:

LOPEZ BOSSIO CANDELARIA MELISSA
*Documento de identificación N° **1041902440***

Quien ha cumplido los requisitos legales y académicos establecidos para recibir el título.

La ceremonia de grado fue presidida por el Sr. Rector, doctor José Consuegra Bolívar, en asocio del Decano de la Facultad y actuó como Secretaria General la Ingeniera Rosario García González.

*Habiéndose tomado el juramento de rigor por parte del Sr. Rector, se le hizo entrega del diploma correspondiente identificado con el número **41416**, que le acredita como:*

PSICOLOGA

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Firmado: Doctor José Consuegra Bolívar, Rector; Porfirio Andrés Bayuelo Schoonewolff, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Rosario García González, Secretaria General.

Es fiel copia tomada del acta original de la ceremonia de grados AG-115, en lo pertinente. Registrado en el folio No.01, del libro de diplomas No.85, de la Secretaria General de la Universidad.

Dado en la Universidad Simón Bolívar, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, marzo 10 de 2022.

República de Colombia

Colegio Domingo Sabio

Barranquilla – Atlántico

Aprobación según Resolución No. 00491 de Abril 10 de 2001 Emanada de Secretaría de Educación Distrital

Confiere a:

López Bossio Candelaria Melissa

T.I. 990623-11653 de Barranquilla

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

Rectora

Secretaria

Libro No. 01 Acta No. 58

Folio No 57 Registro No. 37

Barranquilla – Atlántico, Diciembre 02 de 2015

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Certifica que:

Candelaria López Bossio

C.C. No. 1041902440

Participó como Asistente en la III Jornada Internacional Interdisciplinaria y V Nacional sobre el Adulto Mayor, desde la Perspectiva de la Funcionalidad, con una intensidad de 4 horas.

Yadira Gravini Z.		Olga Suárez Landazábal
Yadira Gravini Zapata	**Jorge Bilbao Ramírez**	**Dra. Olga Suárez Landazábal**
Coordinadora de Educación Continua	**Director de Investigación**	**Líder Grupo EDUSAR**

Barranquilla, Mayo 17 de 2019.

4919 - 4 - 440

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA | VIGILADA MINEDUCACIÓN

Centro de Educación Continuada
Extensión y Servicios Externos

FORMACIÓN PERMANENTE

La Universidad Simón Bolívar a través del
área de formación permanente del Centro de Educación Continuada

Certifica que:

CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO
CC 1041902440

Participó en el

CURSO DE OFIMÁTICA

Realizado durante el primer periodo del año 2021
Con una intensidad de 24 horas académicas en modalidad virtual.

Julie Melissa Taborda Fontalvo
Coordinadora Formación Permanente
Centro de Educación Continuada

Julieth Güell Soto
Líder Académico
Curso de Ofimática

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web https://portal.unisimon.edu.co/continuada/index.php/rutas/descargar/?cod=20161978132&id=1030&se=1&an=2021&pe=1&po=0

MIRED BARRANQUILLA IPS

CERTIFICA QUE:

CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1041902440** realizó sus prácticas clínicas del programa de Psicología en **MiRed Barranquilla IPS S.A.S**. En su primer semestre del año 2021, que inicio a partir de la fecha 11 de marzo hasta el 30 de junio del 2021 Con un EXCELENTE desempeño.
Durante este tiempo desempeñó actividades propias de sus prácticas y desarrolló las competencias establecidas, demostrando ética y compromiso en el desarrollo de las mismas según el convenio Docencia - Servicio suscrito con la **Universidad Simón Bolívar.**

Esta constancia se expide en la ciudad de Barranquilla a los 11 días del mes de Agosto de 2021.

Atentamente,

ZORAIDA BOJANINI M
Coordinador de Psicología
MiRed Barranquilla I.P.S.

SYLENA CHIQUILLO GÓMEZ
Coordinadora de Docencia e Investigación
MiRed Barranquilla I.P.S.

E.S.E
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
Nit. 802.009.195-8

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA

CERTIFICA:

Que la señora **CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.041.902.440,** expedida en Ponedera - Atlántico, prestó sus servicios como **PSICOLOGA DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA**, mediante contrato de prestación de servicios, desde el 02 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024, a solicitud de la parte interesada.

Cordialmente,

ALDAHIR BOSSIO ALARCON
Jefe de Talento Humano

E.S.E
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
Nit. 802.009.195-8

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA

CERTIFICA:

Que la señora **CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.041.902.440,** expedida en Ponedera - Atlántico, prestó sus servicios como **PSICOLOGA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA**, mediante contrato de prestación de servicios, desde el 02 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024, a solicitud de la parte interesada.

Cordialmente,

ALDAHIR BOSSIO ALARCON
Jefe de Talento Humano

	ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	CERTIFICACIÓN CONTRATOS	
	Versión: 3.0	Fecha: 01-04-2014

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MEDICO II BARRANQUILLA

CERTIFICA

QUE EL(A) SEÑOR(A) **LOPEZ BOSSIO CANDELARIA MELISSA** IDENTIFICADO(A) CON C.C **1041902440** HA CELEBRADO CON ESTE DISPENSARIO LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

CONTRATANTE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA - NIT. 901.540.734-2.**

OBJETO DEL CONTRATO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICOLOGO PARA EL DMBAQ EN FORMA INDEPENDIENTE Y CON TOTAL AUTONOMIA TÉCNICA ADMON Y FINANCIERA

No. DE CONTRATO:

1. CTO. No. 028-ARC-DISAN-DMBAQ-2024.
2. N/A
3. N/A
4. N/A
5. N/A

VALOR CONTRATO:

1. $14144000
2. $0
3. $0
4. $0
5. $0

SANCIÓNES DURANTE LA VIGENCIA DEL(OS) CONTRATO(S): NINGUNA.

SE EXPEDIDA EN BARRANQUILLA A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ATENTAMENTE;

TENIENTE DE FRAGATA MONICA HIGUITA ALARCON
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DMBAQ

ELABORÓ: SJ JUAN GABRIEL FERNANDEZ MIRANDA
JEFE DE CONTRATOS DMBAQ

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA | VIGILADA MINEDUCACIÓN

Res. 2305 del MEN

Certifica que:

LOPEZ BOSSIO CANDELARIA MELISSA

C.C. No. 1041902440

Aprobó la opción académica para grado en el programa de PSICOLOGIA en modalidad:

MINOR EN PSICOLOGÍA CLÍNICA - ENFOQUE COGNITIVO CONDUCTUAL

Número de créditos cursados: 10 créditos académicos.

Dado en el marco de la ceremonia de grado realizada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

Para constancia firma:

KELLY CELIS MORALES
Directora de Registro y Control Académico

EDUSALUD
Educación + salud
Matrícula No. 782.648

GRUPO EDUCATIVO
EMPRENDER S & S S.A.S
Una decisión para crecer
Nit 901.453.829-0

Certifica

La participación de:

CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO

Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.041.902.440

HA SUPERADO LOS REQUERIMIENTOS TEÓRICOS - PRÁCTICOS CORRESPONDIENTES AL CURSO - TALLER DE:

MANEJO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Intensidad Horaria: 20 Horas

Fecha: 16 de ENERO del 2022

Este Certificado Tiene una Vigencia de (2 años) a partir de su expedición

Edumsalud Educación más Salud con Matrícula No. 782.648 Establecimiento del **Grupo Educativo Emprender S&S S.A.S Nit.901453.829 - 0** en alianza de cooperación educativa con **Potencial Humano del Norte** entidad de formación para el trabajo y el desarrollo humano con licencia de funcionamiento Res.2058 del 2019 Matricula No.549.134 Nit. 900.538.771-5 y **Fundación Enfermeros Militares** Centro de Entrenamiento Internacional en Medicina Táctica Emergencia y Desastres **CIEMTED** Nit.900.610927-4 **IOEMT**-- International Organizatión of Emergentcy Medical Technicians . Comite Latinoamericano de Medicina Táctica.

Kelly Johana González Martínez
Directora general
Grupo Educativo Emprender S&S S.A.S.
Nit 901.453.829-0

En alianza nacional e internacional

IO-EMT

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO

Con Cedula de Ciudadania No. 1041902440

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCION CON ENFOQUE PSICOSOCIAL A VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Ibagué. a los veintisiete (27) dias del mes de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON
Subdirectora (E)
CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

86043041 - 27/09/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9226002629073CC1041902440C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1041902440

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCION PSICOSOCIAL A VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Medellín. a los once (11) dias del mes de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora
CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD
REGIONAL ANTIOQUIA

86405647 - 11/11/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9401002637960CC1041902440C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1041902440

Cursó y aprobó la acción de Formación

CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Espinal. a los ocho (8) dias del mes de mayo de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

JUAN CAMILO SOTO DIAZ
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

89494742 - 08/05/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002734363CC1041902440C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1041902440

Cursó y aprobó la acción de Formación

PEDAGOGIA HUMANA.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Cartagena. a los veintisiete (27) dias del mes de julio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

Sorelly Torres P.

SORELLY TORRES PEREZ
Subdirectora (E)
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
REGIONAL BOLÍVAR

91794691 - 27/07/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9104002792653CC1041902440C.

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

CANDELARIA MELISSA LOPEZ BOSSIO
C.C 1.041.902.440

PARTICIPÓ en el CURSO

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DISCRIMINACIÓN RACIAL EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 13 y el 27 de Octubre de 2023

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 30 de Octubre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código.

Código: 92e8d559-fd66-4f39-957c-2f8060eafe4d

Quirón®
CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SALUD

CERTIFICA

LA PARTICIPACIÓN DE

Candelaria Melissa López Bossio

CC: 1041902440

En el Curso de: **GESTIÓN DE DUELO**

Para: **Psicóloga.**

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente de este **Curso Teórico – Práctico. Quirón Entrenamiento en salud S.A.S. Nit: 901237169-2** mátricula mercantil **N°. 722.315. Licencia de funcionamiento N°. 04757 de 2023,** nombrado por la Secretaría de Educación institución para la educación y desarrollo del talento humano EDTH.
Según la normatividad de la resolución 3100 del 2019.

Realizado el **19** del mes de **Diciembre** del **2023** con una intensidad de **60 horas.**
Este certificado tiene una vigencia de dos (2 años) a partir de su expedición.

Johanna Tapia M.
Directora Académica.
JOHANNA PAOLA MARTINEZ TAPIA

Representante Legal
VICTOR HUGO ESTRADA PEDROZO

Quirón®
CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SALUD

CERTIFICA

LA PARTICIPACIÓN DE

Candelaria Melissa López Bossio

CC: 1041902440

En el Curso de: **HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE DIFERENCIAL**

Para: **Psicóloga.**

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente de este **Curso Teórico – Práctico. Quirón Entrenamiento en salud S.A.S. Nit: 901237169-2** mátricula mercantil **N°. 722.315. Licencia de funcionamiento N°. 04757 de 2023,** nombrado por la Secretaría de Educación institución para la educación y desarrollo del talento humano EDTH.
Según la normatividad de la resolución 3100 del 2019.

Realizado el **19** del mes de **Diciembre** del **2023** con una intensidad de **80 horas.**
Este certificado tiene una vigencia de dos (2 años) a partir de su expedición.

Johanna Tapia M.
Directora Académica.
JOHANNA PAOLA MARTINEZ TAPIA

Representante Legal
VICTOR HUGO ESTRADA PEDROZO

Quirón®
CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SALUD

CERTIFICA

LA PARTICIPACIÓN DE

Candelaria Melissa López Bossio

CC: 1041902440

En el Curso de: **ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO**

Para: **Psicóloga.**

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente de este **Curso Teórico – Práctico. Quirón Entrenamiento en salud S.A.S. Nit: 901237169-2** mátricula mercantil **N°. 722.315. Licencia de funcionamiento N°. 04757 de 2023,** nombrado por la Secretaría de Educación institución para la educación y desarrollo del talento humano EDTH.
Basados en el marco del Decreto 1710 de 2020 y cumpliendo con la normatividad de la resolución 3100 del 2019. .

Realizado el **20** del mes de **Diciembre** del **2023** con una intensidad de **80 horas.**
Este certificado tiene una vigencia de dos (2 años) a partir de su expedición.

Johanna Tapia M.
Directora Académica.
JOHANNA PAOLA MARTINEZ TAPIA

Representante Legal
VICTOR HUGO ESTRADA PEDROZO

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Candelaria Melissa Lopez Bossio

CC 1041902440 de Ponedera - Atlántico

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI Clínico
con un total de 120 Horas.

Fecha de emisión: 2024-02-20
Fecha de vencimiento: 2026-02-20

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Candelaria Melissa Lopez Bossio

CC 1041902440 de Ponedera - Atlántico

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI Comunitario
con un total de 120 Horas.

Fecha de emisión: 2024-02-18
Fecha de vencimiento: 2026-02-18

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PROGRESARTE Y FUNDACIÓN BACHUE

Entre los suscritos a saber: **LAURA NATALY JIMÉNEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 1.010.145. 976 de Usiacurí, obrando en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN PROGRESARTE**, identificada con NIT 901.045.043-9, que en adelante se denominara **CONTRATANTE** y por la otra **KAROLL DE JESÚS GARCÍA CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.995.959 expedida en Sabanalarga (Atl.), en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BACHUE,** identificada con NIT 900.418.166 – 4, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato EL CONTRATISTA se compromete para con la **FUNDACIÓN PROGRESARTE** a la ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE TARIMA Y SU RESPECTIVO MONTE Y DESMONTE"***, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La prestación de servicios contratada deberá atender a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	ALQUILER DE TARIMA 6X6 SIMPLE
2	ESTRUCTURA PARA SOPORTARLA
3	FALDÓN DE LA TARIMA
4	MONTAJE Y DESMONTAJE DE TARIMA

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato es de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá cumplir el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma **UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.047.419)** IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista la suma estimada en una cuota de manera anticipada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo; 2) Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato; 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DEL CONTRATANTE:** 1) Cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido; 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista.

CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El CONTRATANTE en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor del contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el

desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DECIMO SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio el Municipio de Galapa.

Para su constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LAURA NATALY JIMÉNEZ ORTIZ
Cédula de ciudadanía No. 1.010.145. 976
Representante Legal de **FUNDACIÓN PROGRESARTE**

KAROLL DE JESÚS GARCÍA CASTRO
Cédula de ciudadanía No. 1.042.995.959
Representante Legal de la **FUNDACIÓN BACHUE**

FUNDACION PROGRESARTE

NIT 901045043-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN PROGRESARTE

CERTIFICA:

Que la entidad se compromete a colocar en disposición del Municipio de Galapa, un equipo de apoyo logistico conformado por mínimo veinte (20) personas en cumplimiento de las necesidades establecidas en el marco del Convenio de Asociación No. CA-011-2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINSITRATIVOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE GALAPA"

Dicho personal cuenta con las competencias necesarias para ejecutar las tareas y funciones requeridas, garantizando el apoyo en los aspectos logísticos definidos en los términos del convenio.

Este compromiso forma parte de las responsabilidades asumidas por nuestra entidad y será ejecutado con la mayor diligencia y cumplimiento de las normativas vigentes.

Laura Jimenez Ortiz

LAURA NATALY JIMENEZ ORTIZ

Documento Identidad: 1.010.145.976 EXPEDIDA EN USIACURÍ

Dirección Kra 12 Nº 9 - 43 Usiacurí Atlántico
Cel: 3004930727
Email: progresarte7@gmail.com

FUNDACION PROGRESARTE

NIT 901045043-9

Señores
MUNICIPIO DE GALAPA

Asunto: Certificado de Aportes al sistema de seguridad social integral y Parafiscales de persona jurídica

El suscrito revisor fiscal de la fundación PROGRESARTE, certifica que se encuentra PAZ Y SALVO durante los últimos seis (06) meses anteriores a la expedición del presente certificado, por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación familiar y parafiscales.

En constancia, se firma en Usiacurí – Atlántico, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

Carlos Urueta M.

Nombre del revisor fiscal: **CARLOS ANDRES URUETA MARQUEZ**
C.C. No. **1.046.873.329** De **Usiacurí**
Tarjeta profesional : **T.P. 207240-T**

Dirección Kra 12 N° 9 – 43 Usiacurí Atlántico
Cel. 3004930727
Email: progresarte7@gmail.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.046.873.329
URUETA MARQUEZ
APELLIDOS
CARLOS ANDRES
NOMBRES
Carlos Urueta M
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1991
USIACURI
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
08-JUN-2009 USIACURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-0306109-00163416-M-1046873329-20090718
0013626387A 1
24195239



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

207240-T

CARLOS ANDRES
URUETA MARQUEZ
C.C. 1046873329
RESOLUCION INSCRIPCION 650
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

FECHA 30/09/2015

DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 216982



209818

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 6 9 C F C 0 E 9 2 8 6 7 0 0 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ANDRES URUETA MARQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1046873329 de USIACURI (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 207240-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado